



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

La Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial, las contempladas en la Ley 397 de 1997 y demás normas que la modifiquen; y debidamente facultada por el Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.”

Que así mismo, el artículo 71 ibídem, dispone:

“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que igualmente, el artículo 72 de nuestra carta política consagró la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación.

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997, que en el numeral 3o del artículo 1o, señala: “El Estado impulsará y estimulará los procesos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Que los artículos 17 y 18 de la referida ley, contempla la responsabilidad del Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar y estimular las artes, de la siguiente manera:

“Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad

dc
H
→



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.”

Que dando cumplimiento a estas disposiciones, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, institucionalizó el Programa Nacional de Estímulos - PNE, en el año 1997, con el fin de articular los programas de becas y premios que el Instituto Colombiano de Cultura - “Colcultura”, venía otorgando desde el año 1988, y de ampliar la oferta de convocatorias, en aras de fortalecer la riqueza cultural de los colombianos por medio de estímulos especiales, tales como becas de creación, investigación y formación; pasantías en varias modalidades; residencias artísticas nacionales e intercambios internacionales con algunos países; y premios para obras en las distintas áreas artísticas y de la gestión cultural.

Que desde el año previamente referido, los estímulos se han otorgado a través de convocatorias públicas que han garantizado el acceso democrático en igualdad de condiciones a todos los participantes.

Que el Concejo del Distrito Especial de Santiago de Cali, expidió el Acuerdo No. 0457 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Cultura Cali 2018-2028: Cali, hacia un Territorio Intercultural”, donde se establece la hoja de ruta del Sector Cultural e indica:

“Campo 2. Creación, prácticas y expresiones artísticas y culturales: Ampliar y fortalecer el desarrollo integral y sostenible de la creación, prácticas y expresiones artísticas a través de programas de formación, investigación, circulación, divulgación de contenido artístico y cultural que fomente los procesos de gestores, creadores y artistas, así como el acceso de la oferta artística y cultural a la comunidad en general en Santiago de Cali.

Campo 3. Emprendimientos culturales, comunitarios y alternativos: Fortalecer a emprendedores y redes de emprendimiento cultural, comunitario y alternativo a través de procesos formativos, entrega de estímulos y la articulación interinstitucional para garantizar su proyección, crecimiento, visibilización y sostenibilidad, mejorando la oferta de bienes y servicios culturales a los habitantes y visitantes de Santiago de Cali.”

Que la Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de sus ciudadanos y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, “Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias”, se contempla dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el capítulo 7, el Sector Cultura, integrado por la Secretaría de Cultura y los organismos adscritos a esta, es decir, la Unidad Administrativa Especial Estudio de Grabación Takeshima y la Unidad Administrativa Especial Teatro Municipal.

Que conforme al artículo 172 del acto administrativo referido, se consagran las funciones de la Secretaría de Cultura, dentro de las cuales encontramos, entre otras, las siguientes: “1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas (...); 3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes del Municipio de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico; 4. Diseñar e implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento y promoción de los artistas caleños, especialmente los que hacen parte de los procesos y programas continuos del organismo; (...) 16. Definir el enfoque y términos de referencia de la convocatoria “Estímulos para artistas, creadores, gestores y/o investigadores culturales”.

Que en el artículo 174 del decreto citado, se establecen las funciones de la Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, donde en su numeral 7 se indica: “Realizar convocatoria de estímulos para artistas, creadores, gestores y emprendimientos artísticos y culturales.

Que en virtud de las normas citadas, se evidencia que corresponde a la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali - Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural, fomentar las artes estableciendo estímulos especiales a la creación, a la investigación, a la circulación y a la formación en el arte y la cultura: fortaleciendo las expresiones artísticas y culturales de la ciudad, a través de programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros.

Que la Secretaría de Cultura tiene por objetivo desarrollar estrategias que integren la oferta de beneficios para los ciudadanos, simplificando los modelos de participación y optimizando los mecanismos dispuestos para la promoción, capacitación y recepción de propuestas de los diferentes programas de convocatorias públicas ofertadas.

Que la Secretaría de Cultura mediante Acta No. 4148.030.14.01 del 15 de febrero de 2024, designó el Comité Técnico de las Convocatorias Estímulos, Ventanilla Abierta y Banco de Jurados, y conforme al artículo tercero de esta misma resolución, se le asigna al Comité Técnico las responsabilidades contenidas en el documento Términos de Referencia de las Convocatorias anteriormente mencionadas, y las demás necesarias para darle impulso a los procesos de las mismas convocatorias.

Que al cierre del Segundo Ciclo de la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

Nacional e Internacional, se recibieron un total de ochenta (80) propuestas para las categorías mayores de edad, pequeños y jóvenes talento, y ganadores de festivales realizados por la Secretaría de Cultura, a través del mecanismo de participación determinado en los Términos de Referencia.

Que para dicho estímulo la fecha de cierre del segundo ciclo fue el día 09 de mayo de 2024.

Que posterior a la revisión técnica y administrativa de las ochenta (80) propuestas recibidas, se determinó que un total de cuarenta y cinco (45) proyectos cumplieran con los requisitos administrativos y técnicos, por consiguiente, resultaron aptos para ser remitidos al equipo de jurados para su revisión y evaluación.

Que mediante resolución No. 4148.030.21.1.914.000083 del 24 de mayo de 2024, se dio cuenta de los 3 jurados seleccionados para evaluar las propuestas presentadas para el Segundo Ciclo de la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional.

Que consecuencia de los ejercicios prenotados, se designaron como jurados para evaluar las propuestas presentadas a la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional para su segundo ciclo, a las siguientes personas

NOMBRE DEL ESTÍMULO	JURADO 1	JURADO 2	JURADO 3
Segundo Ciclo Convocatoria Ventanilla Abierta Para La Circulación Artística y/o Cultural Local, Nacional e Internacional	Gabriela del Sol Abello Barbosa	Susana Ivette Leon Jaimes	Andrés David Rojas Mora

Que los ganadores fueron seleccionados posteriormente a las deliberaciones adelantadas por los jurados del Segundo Ciclo de la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional, conforme al acta No.4148.030.1.2.14 del 22 de mayo de 2024.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Cultura con el Comité Técnico de la Convocatoria, acogen el resultado de la evaluación y la recomendación de los jurados, y considera necesario, en procura de las circulaciones, realizar el reconocimiento económico a los ganadores.

Que el total de recursos que se entregarán para los ganadores del Segundo Ciclo de la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional, será de Doscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesos Mcte (\$ 244.450.759).

Que los reconocimientos económicos a entregar en el marco de la Convocatoria



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional de Santiago de Cali 2024, se encuentran debidamente respaldados con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP descritos a continuación:

No. CDP	3500210502
Aprobación	16 de febrero de 2024
Vigencia	31 de diciembre de 2024
Objeto	Estímulos 2024 – Subsecretaría de Artes, Creación y Promoción Cultural
Valor	\$ 844.000.000

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Cultura Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar como ganadores del Segundo Ciclo de la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional a las personas que se relacionan a continuación:

VENTANILLA ABIERTA	CÓDIGO	NOMBRE PROPONENTE	NÚMERO DE NIT	TIPO DE PROPONENTE	CIUDAD-PAÍS DE DESTINO	VALOR MÁXIMO APROBADO
Segundo Ciclo	4401005924	Corporación Artística Caña Flecha	900514927 - 3	Persona Jurídica	Polonia	\$ 49.200.000
Segundo Ciclo	4401006924	Andres Camilo Muñoz Bastidas	1.107.516.326 - 0	Grupo Conformado	Perú	\$ 20.865.600
Segundo Ciclo	4401010624	Eryen Korath Ortiz Garces	1.235.138.394 - 4	Grupo Conformado	Suiza	\$ 41.000.000
Segundo Ciclo	4401006024	Marcela Rincon Gonzalez	29.108.940 - 1	Persona Natural	Francia	\$ 7.610.00



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

Segundo Ciclo	4402004324	Corporación De Mar Y Rio	901660766 - 2	Persona Jurídica	Medellín	\$ 13.139.900
Segundo Ciclo	4402002924	Edinson Corso Landazuri	16.780.177 - 9	Persona Natural	Polonia	\$ 4.140.000
Segundo Ciclo	4402005224	Juan David Orozco Velalcazar	1.060.880.734 - 1	Grupo Conformado	Nuquí	\$ 13.455.000
Segundo Ciclo	4401008624	Sara Acero Galindo	700092235 - 7	Grupo Conformado.	España	\$ 25.000.000
Segundo Ciclo	4401006624	Ada Ruth Margarita Ariza Aguilar	39.789.118 - 9	Persona Natural	Cuba	\$ 7.177.000
Segundo Ciclo	4401010024	Nidia Sofia Gongora Bonilla	38.462.845 - 7	Grupo Conformado	Reino Unido	\$ 49.085.220
Segundo Ciclo	4402003824	Asociación Cultural Mi Raza Música Y Danzas	900194386 - 4	Persona Jurídica	Florencia	\$ 13.778.039

Artículo Segundo. Comunicar a los ganadores la presente decisión, quienes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberán manifestar al correo electrónico estimulos.cultura@cali.gov.co, la aceptación del estímulo y presentar la documentación de legalización, para así empezar el proceso de desembolso, conforme a los Términos de Referencia de la Convocatoria.

Parágrafo Primero. En el evento que el ganador no exprese su aceptación dentro del término señalado anteriormente o exprese su decisión de desistir del estímulo, la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, procederá a asignar el recurso a las propuestas que según el fallo de los jurados sigan en el orden de asignación del recurso. En el evento que no haya un oponente para la asignación, el recurso se retornará a la bolsa de recursos de dicha convocatoria y se ofertará nuevamente en el siguiente ciclo.

Parágrafo Segundo. La Secretaría de Cultura Distrital de Santiago Cali, someterá el listado previamente publicado de ganadores, a la validación de inhabilidades e incompatibilidades, a fin de establecer que los proponentes seleccionados como ganadores por el jurado, no tengan impedimento alguno para acceder al estímulo, de ser así, el estímulo será entregado a la propuesta que, según el fallo de los jurados, siga en el orden de asignación del recurso, si lo hubiera.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000085 DE 2024
2024-05-27

“POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICAN EL LISTADO DE GANADORES DEL SEGUNDO CICLO DE VENTANILLA ABIERTA PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE SANTIAGO DE CALI 2024 Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO”

Artículo Tercero. Ordenar el desembolso total de los estímulos de Circulación del Primer Ciclo a favor de los ganadores del Segundo Ciclo de la Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional, conforme a la relación precedente.

Parágrafo Primero. El desembolso correspondiente se hará por parte de la Secretaría de Cultura Distrital de Santiago de Cali, a la cuenta bancaria de cada proponente, de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria Convocatoria Ventanilla Abierta para la Circulación Nacional e Internacional, previa la presentación de documentos solicitados para el respectivo desembolso.

Parágrafo Segundo. Los valores entregados por la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, a título de becas, residencias, bolsa concursable, están sujetos a los descuentos de ley pertinentes del actual Sistema Tributario. Para efectos tributarios, los ganadores de los estímulos son responsables a título particular de las obligaciones tributarias que se generen.

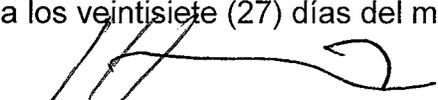
Artículo Cuarto. Autorizar a la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, para que adelante las gestiones pertinentes para realizar los Registros Presupuestales de Compromiso - RPC, correspondientes al valor del estímulo relacionado.

Artículo Quinto. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el portal web de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura: www.cali.gov.co/cultura.

Artículo Sexto. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

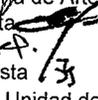
Dado en Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2024


LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO^P
Secretaria de Despacho

Elaboró: Solanly Ortega Cubillos - Contratista 

Revisó: Juan Martín Micolta Angulo - Contratista 

Yamileth Cortés Arboleda - Subsecretaria de Artes, Creación y Promoción Cultural 

Jose Herlin Colorado Cuero - Contratista 

Francy Andrea Castañeda - Contratista 

Jhon Jairo Alvarado Quintero - Contratista 

Aprobó: Edwin Nilson Quiñones Montaño - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión 

202441480300000853